

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN
DEL SUMINISTRO DE SUSCRIPCIONES DE LICENCIAS
DE USO DE LA PLATAFORMA DE ANTIVIRUS Y DE LA
PLATAFORMA DE VIRTUALIZACIÓN DE LA AGENCIA
DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE
ANDALUCÍA.

ALBERTO RODRIGUEZ VELA		20/05/2024 14:00:29	PÁGINA: 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwLc2t1pAE4zF8rytz1wLnM49yl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Sumario

1 Motivación de la necesidad y oportunidad del contrato..... 3
2 Objeto del contrato..... 4
3 Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y determinación del precio..... 4
4 Justificación del procedimiento..... 6
5 Justificación de los criterios de valoración y condiciones especiales de ejecución del mismo..... 7
6 Justificación Acreditación de solvencia económico-financiera y técnica..... 8
7 Criterios de adjudicación..... 9
8 Aplicación presupuestaria..... 11
9 Partida presupuestaria..... 11

ALBERTO RODRIGUEZ VELA		20/05/2024 14:00:29	PÁGINA: 2 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwLc2t1pAE4zF8rytz1wLnM49yl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1 Motivación de la necesidad y oportunidad del contrato

La infraestructura tecnológica de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (en adelante la Agencia) cuenta en sus sistemas de información con numerosos servicios que dan soporte a la gestión de la misma. Entre dichos servicios se encuentran algunos con criticidad máxima ya que son servicios que se prestan ininterrumpidamente las 24 horas del día de los 365 días del año a personas usuarias del servicio en situación de dependencia y a personas mayores de 65 años. Además de los servicios indicados anteriormente, existen servicios troncales para la gestión diaria de la Agencia que no pueden sufrir interrupciones en su operatividad diaria, gran parte de los servicios indicados están soportados por entornos de virtualización.

La normativa vigente, y en particular el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), impone la obligatoriedad de implantar mecanismos que garanticen la disponibilidad de la información y, en concreto, la protección de los sistemas frente a código dañino.

Para dar cumplimiento a esta normativa y protegerse frente al código dañino, la Agencia utiliza el software de Endpoint Protection Platform (EPP) del fabricante Sophos, utilizado para proteger tanto los puestos de trabajo como los servidores.

Este software se encuentra en el catálogo de productos de seguridad del CCN-CERT, como producto aprobado y cualificado para sistemas de Nivel Medio en la categoría Seguridad en la explotación, en la familia Antivirus/EPP (EndPoint Protection Platform) y en la familia EDR (EndPoint Detection and Response), actualmente en fase de evaluación para obtener la cualificación de Nivel Alto.

Al mismo tiempo, desde hace varios años la Agencia apostó por la tecnología de la virtualización como parte integral de la infraestructura debido a los beneficios que conlleva tanto en costes de gestión, como en costes de infraestructura y eléctricos. El fabricante seleccionado para dicha tecnología de virtualización es VMware.

Con el incremento de la demanda de nuevos servicios, es crucial garantizar que la plataforma de virtualización esté alineada con las necesidades actuales y futuras de la Agencia, por lo que la renovación de las licencias es necesaria para garantizar la continuidad operativa, la seguridad y el rendimiento óptimo de los servicios de la Agencia.

Los derechos de actualización y el soporte de las licencias adquiridas en su momento por la Agencia son necesarias por los siguientes motivos:

- a) Las soluciones de protección ante código dañino, así como, las de virtualización de los sistemas, por su propia naturaleza, necesitan actualizarse constantemente para protegerse ante nuevas amenazas.
- b) Las nuevas versiones del producto solucionan errores y permiten nuevas funcionalidades que facilitan la gestión y aumentan la protección y disponibilidad de los sistemas.
- c) Los parches de seguridad son necesarios para conseguir un nivel adecuado de seguridad. Así lo indica el Esquema Nacional de Seguridad, que en el anexo II establece, entre las medidas del marco operacional, las medidas de mantenimiento [op.exp.4.r4.1].

ALBERTO RODRIGUEZ VELA		20/05/2024 14:00:29	PÁGINA: 3 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwLc2t1pAE4zF8rytz1wLnM49yl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- d) El soporte especializado telefónico y vía web asociado a las licencias es necesario para poder acometer la resolución de los posibles problemas que puedan aparecer derivados de la utilización del software de antivirus, así como, de la plataforma de virtualización.

Conforme al artículo 28 “Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación”, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP) “las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales”. En este contexto, se hace necesaria la contratación del suministro de suscripciones de uso de la plataforma de antivirus, así como, de virtualización de la Agencia.

2 Objeto del contrato.

El objeto del presente contrato es el suministro para la actualización de suscripciones de licencias de uso del software de la plataforma antivirus, así como, del software de la plataforma de virtualización de la Agencia.

Teniendo en cuenta la naturaleza de los suministros, la presente contratación se ha dividido en dos (2) lotes independientes.

- Lote 1: Suministro para la actualización de suscripciones de licencias de uso del software de la plataforma antivirus de manera que permita garantizar la protección avanzada de los puestos de trabajo y servidores de la Agencia frente a código dañino..
- Lote 2: Suministro para la actualización de suscripciones de licencias de uso del software de virtualización de manera que permita garantizar la gestión, configuración, administración, disponibilidad, continuidad operativa, la seguridad y el rendimiento óptimo de los servicios virtualizados de la Agencia.

Se considera oportuno la existencia de dos lotes ya que en el lote 1 se solicita el suministro para la actualización de las licencias de uso del software antivirus. El lote 2, sin embargo, consiste en el suministro de licencias de uso del software de virtualización implementado en la Agencia.

3 Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y determinación del precio

El cálculo del presupuesto de licitación se ha estimado en base a los precios de mercado mediante cotización directa del fabricante Sophos para las licencias de uso del software antivirus, así como, cotización directa del fabricante VMWare para las licencias de uso de la plataforma de virtualización.

En este sentido, podemos concluir que los precios plasmados en la memoria y en los pliegos se corresponden con los precios actuales de mercado.

Por otro lado, resultando un contrato de suministros en el que el coste económico principal no son los costes laborales sino los precios unitarios del suministro y en la medida en que los costes laborales solo contribuyen a determinar el precio total del contrato sin que sean ni integren parte de dicho precio, no resulta de aplicación lo dispuesto en el art. 100.2 y 102.3 de la Ley de Contratos del Sector Público en

ALBERTO RODRIGUEZ VELA		20/05/2024 14:00:29	PÁGINA: 4 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwLc2t1pAE4zF8rytz1wLnM49yl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

cuanto al desglose con desagregación de género y categoría profesional de los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia (TACRC resolución 427/2019 y 549/2019).

Tal como expresa el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante TACRC) en su Resolución n.º 633/2019 de 13 de junio de 2019 (Recurso nº 549/2019), con respecto al mandato del art. 100.2 de la LCSP, “El requisito... de que se desglosasen los costes salariales con desagregación de género y categoría profesional estimados según convenio laboral de referencia, nos lleva a considerar que dicha determinación legal no se aplica a los contratos de suministro ni a los de obras, y tampoco a todos los de servicios, sino solo a algunos de estos, que serán aquellos en que concurre el requisito especificativo de que los costes salariales de los trabajadores empleados en la ejecución formen parte del precio total del contrato.”

Esta doctrina del Tribunal Administrativo Central del Recursos Contractuales ha sido reiterada en numerosas resoluciones posteriores, por lo que esta Jefatura estima que el desglose en el presupuesto base de licitación de los costes salariales, con desagregación de género y categoría profesional, no es exigible por tratarse de un contrato de suministros.

El presupuesto de licitación del presente contrato es de **186.769,50 €**, IVA excluido y **225.991,10 €**, IVA incluido, desglosándose de la siguiente manera, para ambos lotes :

LOTE 1:

El presupuesto de licitación de este lote para el período de un año es de SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (66.721,50 €) IVA excluido y OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON dos CÉNTIMOS (80.733,02 €) , IVA incluido, con el siguiente desglose :

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	Precio unitario s/IVA	TOTAL IVA excluido	TOTAL IVA incluido
Central Intercept X Advanced	2000	27,41 €	54.820,00 €	66.332,20 €
Central Intercept X Advanced for Server	150	70,11 €	10.516,50 €	12.724,97 €
Central Extended Support for Windows	1	1.385,00 €	1.385,00 €	1.675,85 €
TOTAL			66.721,50 €	80.733,02 €

Distribución estimada de costes:

- Costes directos (76%): 50.708,34 € IVA excluido (56.513,11 € IVA incluido)
- Costes indirectos (17%): 11.342,66 € IVA excluido (13.724,61 € IVA incluido)
- Beneficio industrial (7%): 4.670,51 € IVA excluido (5.651,31 € IVA incluido)

El presupuesto de licitación es de 66.721,50 € IVA excluido, siendo el valor estimado del contrato de 133.443,00 € IVA excluido, ya que se contempla la posibilidad de una prórroga por un año adicional.

La forma de pago del precio del contrato será mediante una única factura una vez sea validado y aceptado el suministro por la Agencia.

El período de ejecución del contrato es de doce meses, desde su formalización.

ALBERTO RODRIGUEZ VELA		20/05/2024 14:00:29	PÁGINA: 5 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwLc2t1pAE4zF8rytz1wLnM49yl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

LOTE 2 :

El presupuesto de licitación de este lote para el período de tres años es de CIENTO VEINTE MIL CUARENTA Y OCHO EUROS (120.048 €) IVA excluido y CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (145.258,08 €) IVA incluido, con el siguiente desglose (IVA no incluido):

Descripción	n.º Cores	Precio / cores/IVA	Total Anual s/IVA	Total 3 años s/IVA
VMware Cloud Foundation	328	122 €	40.016 €	120.048 €

Distribución estimada de costes:

- Costes directos (76%): 91.236,48 € IVA excluido (110.396,14 € IVA incluido)
- Costes indirectos (17%): 20.408,16 € IVA excluido (24.693,87 € IVA incluido)
- Beneficio industrial (7%): 8.403,36 € IVA excluido (10.168,07 € IVA incluido)

El valor estimado de este lote coincide con el presupuesto de licitación, puesto que no contempla la posibilidad de prórrogas, ni modificaciones que impliquen un incremento del presupuesto previsto.

La forma de pago del precio del contrato será mediante pagos parciales anuales, para una gestión racionalizada del presupuesto del contrato. El primer pago se realizará una vez validado y aceptado el suministro por la Agencia, los sucesivos pagos se realizarán una vez transcurrida la anualidad correspondiente.

El período de ejecución del contrato es de tres años, desde su formalización.

4 Justificación del procedimiento

De conformidad con el artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el procedimiento se articula bajo la modalidad de procedimiento abierto en aras de cumplir con los principios de publicidad, libre concurrencia y máxima transparencia. Se trata de un procedimiento sujeto a regulación armonizada, dado que el valor estimado supera el umbral establecido en el artículo 21.1b) para este tipo de procedimiento, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, valorados mediante fórmulas, basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

ALBERTO RODRIGUEZ VELA		20/05/2024 14:00:29	PÁGINA: 6 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwLc2t1pAE4zF8rytz1wLnM49yl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5 Justificación de los criterios de valoración y condiciones especiales de ejecución del mismo.

Dispone el artículo 145 de la LCSP que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad precio. En este sentido se aplicarán criterios de carácter económico y cualitativos, con sus correspondientes puntuaciones.

En su apartado 3 establece dicho precepto que la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá en todo caso en los contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Asimismo, en su apartado cuatro establece que los criterios deberán permitir obtener suministros de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades.

Por su parte, el artículo 146 de la LCSP establece que “cuando se utilicen varios criterios de adjudicación, en su determinación, siempre que sea posible se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos (...)”.

En aplicación de estas previsiones normativas, en la presente contratación se establecen criterios de valoración directamente vinculados al objeto del contrato, viniendo justificado que se utilice un criterio de adjudicación valorado mediante la aplicación de fórmulas relacionado con los costes, en este caso, para el lote 1, el precio (máximo de 60 puntos), valorándose como mejora el que se oferte un mayor número de licencias adicionales tanto para puestos de usuario (máximo de 20 puntos) como de servidores (máximo de 20 puntos) a las exigidas, y para el lote 2 el precio (máximo de 60 puntos), valorándose como mejora el que se oferte un mayor número de cores adicionales (máximo de 40 puntos) a los exigidas

Se considera importante valorar el precio ofertado, toda vez que es también un principio que debe regir la contratación pública, de conformidad con el artículo 1 de la LCSP, el de *"asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios (...)"*.

En aplicación del artículo 202 de la LCSP se establece, dada su vinculación con el objeto de este contrato, las siguientes condiciones especiales de ejecución, para los dos lotes:

- que se mantenga en vigor durante la ejecución del contrato la certificación de calidad exigida conforme a la norma ISO9001 o equivalente, a fin de asegurar la calidad de la ejecución de las prestaciones con referencia a sistemas de aseguramiento de la calidad basados en normas europeas.
- También se exige que respecto a la documentación y/o materiales y comunicaciones que se generen con motivo de la ejecución del contrato, la empresa licitadora deberá garantizar el uso no sexista del lenguaje, fomentando una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

ALBERTO RODRIGUEZ VELA		20/05/2024 14:00:29	PÁGINA: 7 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwLc2t1pAE4zF8rytz1wLnM49yl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6 Justificación Acreditación de solvencia económico-financiera y técnica

De conformidad con el artículo 74.2 de la LCSP, los requisitos mínimos de solvencia que se exijan en los pliegos de contratación deben estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo.

Conforme a ello, se exige en la presente contratación la acreditación de la solvencia por los medios que seguidamente se exponen:

Solvencia económica y financiera:

El artículo 87.1 de la LCSP prevé que la determinación de los criterios de acreditación de la solvencia económica y financiera del empresario quedará a elección del órgano de contratación entre los válidos que establece dicho precepto.

De los tres medios que admite dicho artículo -volumen anual de negocios, patrimonio neto, y “en los casos en que resulte apropiado” justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales-, no resulta aplicable este último a los contratos de suministros, por lo que se establecen en el presente procedimiento de contratación como medios para acreditar la misma los dos primeros, con carácter alternativo, a fin de fomentar la mayor concurrencia de entidades licitadoras.

En relación con el volumen anual de negocios, establece la LCSP, en el artículo 87.1 a), y en los mismos términos el modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública sobre el que se implementa el pliego que regirá la presente contratación, un límite máximo consistente en que el volumen anual que se exija, no sea superior a una vez y media el valor estimado del contrato, no previéndose ninguna otra limitación.

Por su parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.3. a) de la LCSP, en el artículo 11.4 a) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se establece para este contrato como criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera, de forma alternativa, los siguientes:

- el **volumen anual de negocios** de la persona licitadora, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, sea al menos una vez y media el valor anual medio del contrato de cada lote.
- el **patrimonio neto** de la persona licitadora, según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas, debiendo superar el 20% del importe del contrato de cada lote, criterio supletorio según el modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública

Solvencia Técnica y profesional:

En relación con la solvencia técnica y profesional de las entidades licitadoras y de acuerdo al contenido del artículo 89 de la LCSP, de los medios admitidos se considera que el que guarda mayor vinculación con el objeto del contrato es la relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del mismo (avalados por certificados de buena ejecución) en el plazo de, como máximo, los tres últimos años, estimándose dicho periodo suficiente para garantizar un nivel adecuado de competencia.

ALBERTO RODRIGUEZ VELA		20/05/2024 14:00:29	PÁGINA: 8 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwLc2t1pAE4zF8rytz1wLnM49yl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se exigen de manera acumulativa, para ambos lotes, dos medios:

1. Que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato (criterio supletorio utilizado por la ley), entendiéndose que el mismo resulta proporcional a la dimensión económica y a la complejidad técnica del contrato.
2. La Certificación de Calidad conforme a la norma ISO 9001 o equivalente a fin de asegurar la calidad de la ejecución de las prestaciones con referencia a sistemas de aseguramiento de la calidad basados en normas europeas.

Para garantizar la ejecución del contrato con los mejores resultados se requiere que las empresas cuenten con un sistema de gestión de calidad, en el que se establezcan los equipos, procedimientos y personal necesarios para realizar el suministro y que lo mantengan durante toda la vigencia del contrato. A tal fin, es que se exige a las entidades licitadoras que se sometan al control de una empresa certificadora el adecuado estado de los equipos, la vigencia e implantación de los procedimientos y la cualificación del personal implicado en la realización del suministro.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se considera que los criterios exigidos responden a los requisitos legales de proporcionalidad y adaptación al objeto del contrato y al importe económico del mismo, no estimándose que existan razones que aconsejen ampliar las referencias temporales ni los importes que se prevén en las disposiciones citadas y en el modelo tipo de pliego de cláusulas administrativas particulares.

7 Criterios de adjudicación.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios, en virtud del art. 145 de la LCSP, en base a la mejor calidad-precio, que se evaluará de acuerdo con criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (art. 146).

Los criterios de adjudicación elegidos se justifican por la importancia de conjugar la mejor oferta desde el punto de vista económico y otros criterios relacionados con la calidad de la realización del suministro. Son criterios proporcionales al objeto del contrato en cuanto que buscan que el suministro se realice en las mejores condiciones.

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (100 PUNTOS) :

LOTE 1.

Proposición Económica (máximo 60 puntos)

La máxima puntuación (60 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

ALBERTO RODRIGUEZ VELA		20/05/2024 14:00:29	PÁGINA: 9 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwLc2t1pAE4zF8rytz1wLnM49yl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = Max \times \sqrt[6]{\frac{PL - Of}{PL - OMB}}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Máx= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

MEJORAS: MÁXIMO DE 40 PUNTOS:

Incremento del número de licencias de servidores adicionales a las solicitadas (0/ 20 puntos).

Se valorará como mejora el incremento del número de licencias de servidores (Central Intercept X Advanced for server) con el mismo nivel de soporte que el ofertado.

- Si se oferta 20 licencias adicionales de servidores : 20 puntos.
- Si se oferta 10 licencias adicionales de servidores : 10 puntos.
- Si se oferta 5 licencias adicionales de servidores : 5 puntos.
- Si se ofertan las 150 licencias exigidos en el PPT : 0 puntos.

Se considera una mejora disponer de licencias adicionales ya que puede surgir la necesidad del incremento del número de servidores por diferentes aspectos no contemplados a día de hoy.

Incremento del número de licencias de puestos adicionales a las solicitadas (0/ 20 puntos).

Se valorará como mejora el incremento del número de licencias de puestos de usuario (Central Intercept X Advanced) con el mismo nivel de soporte que el ofertado.

- Si se oferta 200 licencias adicionales de puesto de usuario : 20 puntos.
- Si se oferta 100 licencias adicionales de puesto de usuario : 10 puntos.
- Si se oferta 50 licencias adicionales de puesto de usuario : 5 puntos.
- Si se ofertan las 2000 licencias de puesto de usuario exigidos en el PPT : 0 puntos.

Se considera una mejora disponer de licencias adicionales ya que puede surgir la necesidad del incremento del número de puestos de usuarios por diferentes aspectos no contemplados a día de hoy.

LOTE 2.

Proposición Económica (máximo 60 puntos)

La máxima puntuación (60 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio

ALBERTO RODRIGUEZ VELA		20/05/2024 14:00:29	PÁGINA: 10 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwLc2t1pAE4zF8rytz1wLnM49yl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = Max \times \sqrt[6]{\frac{PL - Of}{PL - OMB}}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Máx= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

MEJORAS: MÁXIMO DE 40 PUNTOS:

Incremento del numero de cores adicionales a las solicitados (0/ 40 puntos).

Se valorará como mejora el incremento del número de licencias de cores del entorno virtual con el mismo nivel de soporte que el ofertado.

- Si se ofertan 40 cores adicionales: 40 puntos.
- Si se ofertan 30 cores adicionales: 20 puntos.
- Si se ofertan 20 cores adicionales: 10 puntos.
- Si se ofertan 328 cores exigidos en el PPT : 0 puntos.

Se considera una mejora disponer de licencias de cores adicionales ya que puede surgir la necesidad de implementación de nuevos servidores de virtualización debido a la creciente demanda de servicios no contemplados a día de hoy.

8 Aplicación presupuestaria

Códigos de aplicación para el suministro: I.30.01.0.24

9 Partida presupuestaria

Partida presupuestaria : G/31R/21602/00 01

Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Fdo.: Alberto Rodríguez Vela

ALBERTO RODRIGUEZ VELA		20/05/2024 14:00:29	PÁGINA: 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwLc2t1pAE4zF8rytz1wLnM49yl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	